

Aldea El Ocotol,
Depto. Francisco Morazán
20 de octubre de 2022
OFICIO N°. SNE911-DTH-126-2022
Ref. Información IAIP

Señores
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
IAIP
Su Oficina

Distinguidos Señores:

El suscrito Director de Talento Humano, del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911); Por medio de la presente **HACE SABER QUE:** Si se emitieron Circulares, tal como se desglosan a continuación:

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE911)					
CONTROL DE CIRCULARES DTH- 2022					
N°.	MES	CIRCULAR N°.	ASUNTO	FECHA	OBSERBACIONES
1	Septiembre	SNE911-DTH-021-2022	Inf. Sobre Cambios en el Trámite de Incapacidades	1 de septiembre de 2022	A Nivel Nacional
2	Septiembre	SNE911-DTH-022-2022	Instrucciones Sobre Código de Vestimenta	2 de septiembre de 2022	A Nivel Nacional
3	Septiembre	SNE911-DTH-023-2022	Feriado de Día de Indecencia Nacional	14 de septiembre de 2022	A Nivel Nacional
4	Septiembre	SNE911-DTH-024-2022	Feriado Semana Morazánica	30 de septiembre de 2022	A Nivel Nacional

Sin otro particular,


Ing. **ROGER BAYARDO MURILLO**
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO
SNE-911



Cc. Archivo
RM/lu



RECIBIDO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES 911
FIRMA: [Signature]
Fecha: 30/09/2022 Hora: 4:07 PM

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 911
FIRMA: [Signature]
Fecha: 30/09/2022 Hora: 3:37

911 RECIBIDO
DIRECCION DEL CENTRO DE EXCELENCIA FORMATIVA
FIRMA: [Signature]
Fecha: 30/09/22 Hora: 3:45 PM



CIRCULAR
SNE911-DTH-024-2022

A TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE UNO, UNO (SNE911), A NIVEL NACIONAL

ASUNTO: FERIADO DE SEMANA MORAZANICA A NIVEL NACIONAL

FECHA: 30 de septiembre de 2022

El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911), **A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, INFORMA: Que mediante comunicado emitido por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 07 de septiembre de 2022, los días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de octubre de 2022, son feriados bajo la denominación "**Semana Morazánica**" a excepción del personal, que por turnocidad tenga que laborar, en ese sentido les serán cargados el o los días compensatorios, por turno trabajado correspondientes.

Sin otro particular,

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA 911
FIRMA: [Signature]
Fecha: 30/09/2022 Hora: 3:58 PM

Ing. **ROGER BAYARDO MURILLO**
Director de Talento Humano
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO,
(SNE-911)



[Signature]
Perdono
30/09/2022
03:41 PM

Cc. Archivo/ RM/tu

RECIBIDO
DIRECCIÓN ASESORIA LEGAL 911
Firma: [Signature]
Fecha: 30-09-22 Hora: 3:42 PM

RECIBIDO
DIRECCION DE PLANEACION Y MONITOREO 911
FIRMA: [Signature]
Fecha: 30/09/2022 Hora: 15:39

[Signature]
30-09-22
3:44 PM

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/09/2022 HORA: 11:48

RECIBIDO
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA FORMATIVA
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/9/22 HORA: 11:16

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/09/2022 HORA: 11:37

CIRCULAR
SNE911-DTH-023-2022

A TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE UNO, UNO (SNE911), A NIVEL NACIONAL

ASUNTO: FERIADO DE DIA DE INDEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL

FECHA: 14 de septiembre de 2022

El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911), A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, les hace saber que: El día **jueves 15 de septiembre de 2022**, Honduras conmemora el 201 aniversario del día de la Independencia, por lo que con base en el Artículo 54 de nuestro Reglamento Interno, este día se otorgará como feriado, razón por la cual, **TODO EL PERSONAL**, podrá gozar de él, **a excepción del personal, que por turnocidad tenga que laborar**, en ese sentido le será cargado un (1) día compensatorio.

También se les hace saber, que el **día viernes 16 de septiembre de 2022**, se dará feriado a cuenta de vacaciones, con el objetivo de poder gozar un fin de semana largo.

Sin otro particular,

RECIBIDO
DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14-09-22 HORA: 11:56

Ing. **ROGER BAYARDO MURILLO**
Director de Talento Humano
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO,
(SNE-911)



RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14-9-2022 HORA: 11:53

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MONITOREO
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/09/2022 HORA: 11:50

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/09/2022 HORA: 11:55

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14-09-22 HORA: 11:52

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/9/22 HORA: 12:07

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 14/09/2022 HORA: 12:07

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN NACIONAL DE CECOP
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/2022 HORA: 14:15

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
911
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
RECIBIDO
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 2/9/22 HORA: 13:59

Recibidos TH

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/22 HORA: 2:13

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/22 HORA: 1:51

RECIBIDO
911 SECRETARÍA GENERAL
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02-09-22 HORA: 14:17

CIRCULAR
SNE911-DTH-022-2022

ATODO EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE UNO, UNO (SNE911), A NIVEL NACIONAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES SOBRE CODIGO DE VESTIMENTA A NIVEL NACIONAL
FECHA: 2 de septiembre de 2022

Recibiendo las instrucciones del Sub Director Nacional y en atención a lo dispuesto en el **CAPÍTULO XV, OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES (AS) INTERNOS Y EXTERNOS**, Artículo 112 Numeral 13 del **REGLAMENTO INTERNO**, del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, (SNE911); el cual reza: "**Vestir de forma adecuada, acorde al carácter serio de la institución, mientras desempeñan labores y de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección de Talento Humano, según el departamento en que se trabaje**" mismo que guarda relación al Código de Vestimenta, que debemos portar durante la Jornada Laboral, quienes trabajamos en esta institución.- En ese sentido se les hace saber, que a partir de la fecha, **la vestimenta para la jornada laboral administrativa y operativa será la siguiente:**

PARA MUJERES Y HOMBRES

- DE LÚNES A JUEVES, VESTIMENTA FORMAL, O SEMI FORMAL;
- DE VIERNES A DOMINGO, VESTIMENTA FORMAL, O SEMI FORMAL, O CASUAL

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DE:

- ROPA TRANSPARENTE
- PANTALÓN JEANS ROTOS;
- BLUSAS, MUY ESCOTADAS, DE TIRANTES O STRAPLES;
- FALDAS O VESTIDOS MUY CORTOS;

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN DE PROYECTOS
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/22 HORA: 02:07

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
911
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
NUEVE, UNO, UNO (SNE911)

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/22 HORA: 14:09

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA FORMATIVA
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 2-9-2022 HORA: 14:06

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MONIT. PERI.
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/2022 HORA: 14:05

RECIBIDO
911 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 02/09/22 HORA: 14:10

- GORRAS
- CAMISETAS INFORMALES CON IMÁGENES NO APROPIADAS

Se han girado las instrucciones a los **AUXILIARES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a fin de que **los colaboradores (ras), que infrinjan estas; se les limite el acceso a las instalaciones** y que por este día, serán apartados de sus funciones laborales, al tiempo de informe de deducción a la **Unidad de Nóminas** correspondiente a este día no laborado, asimismo se les notifique con **un llamado de atención con copia al expediente**, por no acatar las normas disciplinarias establecidas en el **Reglamento Interno**; sin embargo, es responsabilidad del jefe inmediato de Departamento, hacer cumplir lo establecido.

Sin otro particular,



Ing. **ROGER BAYARDO MURILLO**
Director de Talento Humano
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO,
(SNE-911)

Cc. Archivo/ RM/lu



29/08/2022
Recibidos
Lizeth, redac
C. Graulores



MEMORANDUM
SNE911-SDN-23-2022

Para: Roger Bayardo Murillo Alcantara
Director Talento Humano (SNE-911)

De: Fernando Ferrera
Subdirector Nacional (SNE-911)

Asunto: Lo Descrito.

Fecha: 25 de Agosto del 2022



Por este medio me dirijo a usted a fin de saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

A través de la presente solicito al tener respuesta del oficio enviado por el Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), sobre el cambio en la forma de pago de incapacidades girar una circular a todo el personal para el conocimiento del nuevo proceso.

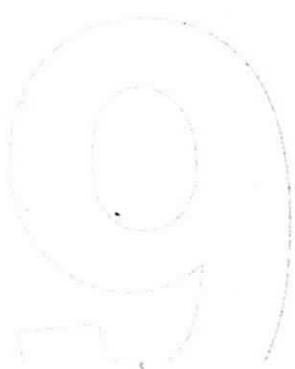
A la vez solicito se giren instrucciones mediante su Dirección a cargo, un código de vestimenta de nuestros colaboradores el cual debe ser acorde a su puesto y funciones; prohibiciones tales como:

* Uso de escotes y minifaldas, ropa rota, etc. Así como vestimenta formal para el área administrativa exceptuando el día viernes pueden utilizar ropa más cómoda.

Sin otro particular.



SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911
PROTEGEMOS TU VIDA
www.911.gob.hn



RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO 911
FIRMA: Lizeth
FECHA: 25-08-2022 2:44 PM

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:25 a.m.

RECIBIDO
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA FORMATIVA
FIRMA: Nata Milla
FECHA: 02/09/22 HORA: 10:24

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/22 HORA: 10:22

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:20

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Firma]

CIRCULAR
SNE911-DTH-021-2022

TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE UNO, UNO (SNE911), A NIVEL NACIONAL

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS EN EL TRÁMITE DE INCAPACIDADES

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El suscrito Director De Talento Humano, del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911); **LES HACE SABER:** A todo el Personal, asignado a esta oficina Principal y de todas las Regionales a Nivel Nacional, lo siguiente:

- El asegurado incapacitado por el Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS) o Clínicas Privadas, a consecuencia de una enfermedad o accidente, a partir de la fecha, se le realizará la deducción del **sesenta y seis (66%)**, de su salario devengado correspondiente al tiempo incapacitado, publicado en La Gaceta N°. 30,735 mediante ACUERDO N°. 003-jd-2005 de fecha 29 de junio de 2005, del Reglamento General de Ley del Seguro Social, bajo la Sección II del Pago de Subsidio Artículo 43 el cual en una de sus partes dice: "El subsidio diario será igual al sesenta y seis (66%) por ciento, del salario diario base mensual de referencia".
- Toda incapacidad, emitida por el IHSS ó de Clínicas Privadas, deberá traerla personalmente a esta Dirección de Talento Humano, para que, a través de los Auxiliares de Normas y Procedimientos, se firme y selle, la **CONSTANCIA** por el Director de Talento Humano y pueda el colaborador personalmente realizar su trámite de reembolso ante la Oficina de Subsidios del IHSS.

RECIBIDO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:58

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
FIRMA: Wendy M.
FECHA: 02-09-22 HORA: 10:36

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:28

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
FIRMA: Heydy Mejía
FECHA: 2/9/22 HORA: 11:10

RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 11:12

RECIBIDO
DIRECCIÓN ASESORIA LEGAL
FIRMA: Denia Molina
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:30 AM

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MONITOREO
FIRMA: [Firma]
FECHA: 02/09/2022 HORA: 10:22

RECIBIDO
UNIDAD DE AUDITORIA
FIRMA: [Firma]

- No se admitirán incapacidades de clínica privada que no estén refrendadas por el seguro social ó clínica de la institución (**Ref. Circular SNE911-DTH-018-2022 de fecha 10 de agosto de 2022**).
- No se autorizarán permisos para realizar tramites ante el seguro social, tales como: **REFRENDO DE INCAPACIDAD, COBRO DE SUBSIDIO, RETIRO DE MEDICAMENTOS, CITAS PERDIDAS Y/O TRAMITES DE INSCRIPCIÓN**, en días laborables o de turnos asignados.

En tal sentido se les solicita tomar nota de las nuevas instrucciones internas de la institución.

Sin otro particular,



Ing. **ROGER BAYARDO MURILLO**
Director de Talento Humano
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO,
(SNE-911)

Cc. Archivo/ RM/lu



- c) Lo soliciten las autoridades fiscales, el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia en ejercicio de sus atribuciones;
- d) En los demás casos que las leyes señalen.

ARTICULO 35. Cualquier asegurado, que ingrese por primera vez al Instituto, a requerimiento de éste, deberá someterse a exámenes médicos de preexistencia a efecto, de que en los casos que amerite, deba cotizar al fondo de enfermedades de alto costo o catastróficas.

TITULO III DE LAS PRESTACIONES

CAPITULO I. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES COMUNES

SECCION I. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES COMUNES

ARTICULO 36. Tendrán derecho a las prestaciones del Régimen de Enfermedad y Maternidad:

- 1) El asegurado activo, sin necesidad de acreditar tiempo mínimo de cotización, hasta el total restablecimiento del asegurado en los casos de accidente y enfermedad;
- 2) Los hijos del asegurado hasta la edad de 11 años;
- 3) El asegurado cesante, cuando la enfermedad se produzca dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cesantía y siempre que acredite no menos de treinta y cinco días de cotización en los tres meses calendarios, anteriores al de dicha fecha; y,
- 4) El pensionado por invalidez y vejez.

ARTICULO 37. Las prestaciones por enfermedad común cubren, de acuerdo con las regulaciones que se indican en este Reglamento, las siguientes prestaciones:

- a) La atención en salud con enfoque familiar y comunitario;
- b) Asistencia médica quirúrgica general y especializada; asistencia hospitalaria y farmacéutica y asistencia dental, excepto trabajos de prótesis dental;
- c) Prestaciones en dinero por enfermedad y accidente común excepto las derivadas por invalidez;

- d) Prestaciones en dinero por incapacidad o licencia por maternidad;
- e) Prestaciones sociales, su contenido será determinado según las posibilidades financieras del Instituto.

SECCION II. DEL PAGO DEL SUBSIDIO.

ARTICULO 38. El asegurado incapacitado para trabajar a consecuencia de una enfermedad o accidente común y riesgo profesional, tiene derecho a un subsidio, siempre que acredite no menos de dos meses de cotización en los cuatro meses calendario anteriores al de la incapacidad. Los períodos de descanso por maternidad se tomará en cuenta para el cómputo de los dos meses.

ARTICULO 39. El subsidio se otorgará solamente cuando el asegurado se encuentre trabajando a la fecha del comienzo de la incapacidad. No obstante seguirá percibiendo el subsidio dentro de las regulaciones establecidas en los artículos que preceden cuando quede cesante después de haber comenzado su incapacidad.

ARTICULO 40. El subsidio se pagará a partir del cuarto día por todo el tiempo que dure la incapacidad, sin que exceda de veintiséis semanas. Si al término de ese plazo persiste la incapacidad, el Jefe de la Unidad, previo dictamen de la Comisión Técnica de Invalidez está facultado para prorrogar el subsidio hasta por trece semanas. Si al cumplirse este nuevo plazo aún subsiste la incapacidad, la Junta Directiva, con vista del informe favorable de la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto, puede prorrogar el subsidio hasta por trece semanas más.

ARTICULO 41. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 39 y para el cómputo de los plazos señalados en el Artículo 40, se entenderá como un mismo caso de subsidio, la incapacidad ininterrumpida para el trabajo desde el día en que se origina la incapacidad hasta el día en que se recupere la capacidad de trabajo. Si sobreviene una nueva incapacidad relacionada con la patología o accidente que dio origen a la primera situación incapacitante dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere declarado la recuperación de la capacidad de trabajo, esta nueva incapacidad se considerará que forma parte del mismo caso de subsidio. Toda incapacidad que se presente con posterioridad a los treinta y cinco días señalados, será considerada como un nuevo caso.

ARTICULO 42. El subsidio se concederá por día, con inclusión de domingos y feriados, y se liquidará por períodos vencidos no mayores de treinta días.

ARTICULO 43. El subsidio diario será igual al sesenta y seis (66%) por ciento del salario base mensual de referencia. Sin embargo, cuando el asegurado se encuentre hospitalizado y no tenga personas que dependan económicamente de él, el subsidio será igual al cincuenta (50%) por ciento de dicho salario. El patrono pagará la diferencia hasta completar el total del salario que devenga el trabajador.

SECCION III DISPOSICIONES COMUNES AL PAGO DEL SUBSIDIO.

ARTICULO 44. El pensionado por incapacidad parcial percibirá el subsidio en relación con el salario base determinado de acuerdo con los salarios sobre los cuales estuviere cotizando.

ARTICULO 45. Cuando el asegurado sea tratado por un médico particular, la incapacidad para el trabajo y su duración serán determinadas por el correspondiente servicio médico del Instituto.

ARTICULO 46. Para efectos del derecho a las prestaciones para los funcionarios y empleados que coticen y que pasen a retiro como jubilados o pensionados se regirán por lo establecido en el Reglamento para la Atención Médica de los Jubilados y Pensionados según el Acuerdo No. 10-90-JD del IHSS y sus reformas.

ARTICULO 47. La atención en salud la recibirán los asegurados en los establecimientos de atención ambulatoria u hospitalaria que el Instituto designe u otros establecimientos que contempla y regule el artículo 191 del presente reglamento. La forma y condiciones del otorgamiento de prestaciones específicas, será regulada por la Institución, mediante las disposiciones que se dicten al efecto.

ARTICULO 48. La organización de la red de servicios de salud del IHSS a nivel local y regional estará integrada por las instituciones tanto del sector público como privado. Para lo cual se coordinarán acciones y políticas con la Secretaría de Salud y con cualesquiera otras organizaciones e instituciones que conforman el sector salud.

ARTICULO 49. El Instituto creará las unidades técnicas para la evaluación de los servicios prestados tanto en sus instalaciones propias como en las subrogadas producto del proceso de extensión de cobertura.

SECCION IV. DE LAS PRESTACIONES AL CONYUGE Y LOS HIJOS.

ARTICULO 50. Para la asistencia médica del cónyuge el Instituto proporcionará las atenciones en salud definidas como primer nivel de atención.

ARTICULO 51. Los hijos del asegurado hasta la edad de 11 años recibirán atención médica, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1) Los hijos de asegurados activos, por todo el tiempo que el padre o madre conserve su condición de asegurado activo;
- 2) Los hijos de asegurados cesantes, si la enfermedad se produce durante los dos meses siguientes a la fecha de cesantía del causante y siempre que éste acredite no menos de treinta y cinco días de cotización en los tres meses calendario, anteriores a esa fecha.

Los hijos de asegurados que estén recibiendo asistencia médica a la fecha de cumplimiento de la edad de 11 años tendrán derecho a seguir recibiendo la por la enfermedad que estaba bajo tratamiento en esa fecha o por sus complicaciones, hasta su recuperación, por un plazo máximo de treinta días contados a partir del día de cumplimiento de los 11 años de edad. No obstante, si la enfermedad origina hospitalización y el beneficiario está hospitalizado al término del plazo señalado anteriormente, continuará siendo atendido hasta que el médico tratante ordene el egreso, sin que, en ningún caso la hospitalización pueda prolongarse más allá de los noventa días de la fecha de cumplimiento de los 11 años de edad del beneficiario.

SECCION V. DISPOSICIONES COMUNES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

ARTICULO 52. Para el otorgamiento de las prestaciones en salud, el IHSS organizará los servicios según niveles de atención que corresponden a las divisiones definidas para categorizar los diferentes grados de complejidad en la atención que el cuidado médico requiera.

ARTICULO 53. El Primer Nivel de Atención en salud se asocia a un cuidado de atención dirigida a la población asegurada, con servicios que promueven una práctica clínica y de la salud en el contexto familiar y comunitario, que consolida la prevención de enfermedades y la promoción de la salud de la familia, la comunidad y la sociedad.